

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

RESOLUCION INICIO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO

EXPEDIENTE Nº 6/2026

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS A LAS DOS COCINAS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ

El Director Gerente del Hospital Universitario La Paz, en función de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de 13 de septiembre de 2021, sobre delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M. nº 222 de 17 de septiembre).

Vista la justificación, emitida por el Jefe de Servicio de Hostelería, en calidad de responsable del contrato, se constata la necesidad de la contratación del “**suministro de fiambres y embutidos a las dos cocinas del Hospital Universitario La Paz**” con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental, por ello se pretende formalizar un contrato con arreglo a las siguientes características:

- El objeto del contrato del procedimiento de contratación no se encuentra dividido en lotes por cuanto media el supuesto contemplado en el artículo 99.3.b) de la LCSP.
- División previa del objeto global de alimentación: El suministro de productos alimentarios del hospital ha sido objeto de una planificación contractual que contempla su división en distintos procedimientos de contratación, diferenciados por familias de productos (fiambres y embutidos, carnes frescas, pescados, frutas y verduras, etc.). En este contexto, el presente contrato ya constituye un lote funcional específico dentro de dicha estructura.
- Homogeneidad y unidad funcional del objeto: El suministro de fiambres y embutidos presenta características técnicas, logísticas y sanitarias homogéneas que justifican su tratamiento como un único lote.
- Eficiencia económica y operativa: La no división permite aprovechar economías de escala, optimizando los costes del suministro. La fragmentación del contrato podría derivar en un incremento del coste global y en una mayor complejidad en la gestión del mismo.

- Adecuación al mercado y capacidad de concurrencia: El mercado de proveedores de fiambres y embutidos dispone de operadores con capacidad suficiente para asumir el suministro completo, sin que ello suponga una limitación significativa a la concurrencia. La experiencia en contratos anteriores similares demuestra que la configuración actual permite la participación de empresas especializadas del sector.
- **Memoria justificativa.**

El objeto del contrato es un suministro necesario y esencial dentro del centro hospitalario y, como tal, de interés público, donde se pone a disposición de los pacientes las necesidades alimentarias durante su estancia en el Hospital, asegurando una nutrición adecuada para la recuperación y el bienestar de los pacientes, considerando sus necesidades específicas y contribuyendo a su proceso de tratamiento y rehabilitación. La alimentación juega un papel crucial en la mejora de la salud y el estado de ánimo, además de promover la salud general.

Asimismo, el suministro que se solicita en el presente procedimiento es de prestación habitual en el Hospital Universitario La Paz, siendo necesaria su contratación para dar cobertura a los pacientes hospitalizados.

La forma de este contrato de suministros es de un procedimiento público que garantice a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio, y a la Administración la contratación del suministro con la mejor relación calidad/precio.

Indicar que es necesario el suministro de los productos a los que hace referencia el procedimiento para conseguir una actividad asistencial de calidad, propia de una institución sanitaria pública y acorde con los principios de calidad y compromiso con los usuarios demandantes de la misma.

Asimismo, el 11 de agosto de 2020 entró en vigor la Orden de 27 de julio de 2020, de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por la que se determinan los suministros y servicios de gestión centralizada y los procedimientos para su contratación (BOCM de 10 de agosto de 2020). Dicha Orden establece que han dejado de centralizarse en la Consejería de Hacienda y Función Pública la contratación de los suministros de alimentación.

En cumplimiento de las instrucciones de contratación recibidas se procede a la tramitación de un nuevo procedimiento de contratación para el suministro arriba indicado.

- **Justificación de los criterios de solvencia.**

Atendiendo al objeto de contrato que se licita y a las prestaciones en que el mismo consiste se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional proporcionales al mencionado objeto de contrato, siendo los medios seleccionados:

- Acreditación de la solvencia económica y financiera: de entre los medios previstos en el artículo 87 de la LCSP se seleccionan: Apartado 1.a), c) y b).
- Acreditación de la solvencia técnica o profesional: se seleccionan los siguientes medios: Artículo 89.1.a), b), c), f) y g) de la LCSP.

La selección de los criterios de solvencia especificados obedece a la naturaleza misma de las prestaciones en que se concreta el objeto del contrato a fin de garantizar que el adjudicatario dispone de los medios y cualificación adecuados para llevar a término la ejecución del contrato y ello respetando el principio de concurrencia y no discriminación por cuanto dichos criterios están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo.

- **Justificación de los criterios de valoración de las ofertas y adjudicación del contrato.**

Atendiendo al contenido del artículo 145 de la LCSP se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad

- Criterios cualitativos: tendentes a la valoración óptima de la calidad de las proposiciones:
 - Evaluables mediante juicios de valor: 30
- Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio: 70

- **Justificación de la elección de los criterios de desempate.** Atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 147.1 de la LCSP se fijan los siguientes:

En atención a las prescripciones del **artículo 147** de la **LCSP**, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, estando adecuadamente vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solvente los empates que se produzcan entre dos o más ofertas en atención a criterios de compromiso social.

- **Condiciones Especiales de Ejecución.** Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP es condición especial de ejecución el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Cláusula 1.17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- **Valor estimado del contrato y método de estimación de este. (artículo 101LCSP).** Cláusula 1.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
669.481,60 euros.

RESUELVE

ORDENAR el inicio del expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el **suministro de fiambres y embutidos a las dos cocinas del Hospital Universitario La Paz**, por un importe de doscientos treinta mil ciento treinta y cuatro euros con treinta céntimos I.V.A. incluido (230.134,30 €) y un plazo de ejecución de 12 meses.

EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: PEREZ-SANTAMARINA FEJOO RAFAELFERNANDO
Fecha: 2026.03.03 18:23